



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, solicitó traslado presupuestal entre los rubros de funcionamiento, mediante oficio con radicado No. 2023020040340 del 10 de agosto del 2023.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000040
- d. Que el objetivo de este decreto es poder ubicar el rubro de funcionamiento en concordancia con los bienes y servicios que se planean adquirir, en este caso para el avance para el reconocimiento y pago de los gastos del peaje del Secretario de Despacho.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	121C	2-1-2-02-02-009	C	999999	2.500.000	Servicios para la comunidad sociales y personales
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.500.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	121C	2-1-2-02-02-006	C	999999	2.500.000	Comida, bebida y Transporte
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2.500.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco - Contratista Dirección de Presupuesto	ATP	15/08/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	GWC	15/08/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	[Firma]	16/08/2022
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	[Firma]	16/08/2022
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	[Firma]	17/08/22
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	[Firma]	17-8/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.